ADULTOS MAYORES TLGB – BOLIVIA DERECHOS Y DEMANDAS

Debemos revalorizar el aporte de las personas Adultas Mayores LGBTI dentro de la vida, la economía y la sociedad; generando los mecanismos para que nos sintamos útiles y con la posibilidad de opinar y decidir.

Se debe fomentar nuestra integración, promover una mayor participación de nuestra población y velar por el ejercicio de nuestros derechos, aportando y siendo partícipes del diseño de políticas públicas como sujetos del desarrollo y actores políticos, sin sufrir discriminación y disfrutando de una vida libre de violencia.

PRESENTACIÓN

Somos un grupo de activistas adult@s mayores TLGB, quienes hemos empezado con la lucha por nuestros derechos hace varios años atrás. Hemos sobrevivido a la discriminación por parte de la sociedad, por parte de nuestras familias, en los colegios donde estudiábamos, en las universidades -especialmente católicas-, debido a nuestra orientación sexual y/o identidad de género.
Posteriormente, en la época de las dictaduras, hemos sido perseguid@s y apresad@s tan solo por ser divers@s. Somos una población a la que se nos han vulnerado nuestros derechos desde la juventud, sin embargo ahora siendo adultos mayores, continuamos siendo consecuentes con nosotr@s mism@s.

Adult@s Mayores TLGB nace en febrero del 2004 en la ciudad de La Paz, Bolivia.Hemos llevado a cabo acciones junto a la Defensoría del Pueblo, Plan Estatal de Vivienda, Ministerio de Justicia, GAMLP, Ministerio de Justicia y en ferias dominicales instaladas en plazas y otros espacios públicos, junto a otras agrupaciones de personas adultas mayores.

Esperamos que esta publicación informativa sea de utilidad.

Atentamente,

Adult@s Mayores TLGB de Bolivia.

DERECHO A UN TRABAJO DIGNO

L@s Adult@s Mayores TLGB, en su mayoría, se dedican a trabajos esporádicos en los que generan ingresos iguales o por debajo del salario mínimo nacional.

Teniendo en cuenta los elevados costos de vida, los gastos en salud propios de la adultez, el pago de alquileres, entre otros, difícilmente este dinero es suficiente para cubrir las necesidades básicas, y menos para poder tener una vida plena sin preocupaciones por conseguir nuestro sustento diario.

Por este motivo, consideramos importante generar fuentes de trabajo en donde l@s adult@s mayores Trans, Lesbianas, Gays y Bisexuales, puedan acceder a una remuneración digna y estar libres de los elevados índices de discriminación en el campo laboral.

Los trabajos en los que un@ adult@ mayor puede desempeñarse son: atención en ventanillas únicas, ventanillas de información, recepcionistas, atención de centrales telefónicas, conserjes, ayudantes de oficina, tiendas, mensajería, etc.

El Estado está en la obligación de brindar facilidades para garantizar el derecho a una vejez digna y nuestra incorporación al desarrollo económico productivo, de acuerdo a nuestras capacidades y posibilidades. (Ley Nº 369, Art. 5.h)

Es importante visibilizar que las experiencias de vida de las personas adultas mayores pueden ser significativas para otras que son más jóvenes y que pueden sacar provecho de nuestras habilidades y capacidades. Nuestra memoria se mantiene viva mientras tengamos la posibilidad de transmitir nuestros saberes de generación en generación.

Las personas adultas mayores tenemos derecho a estudiar, ampliar nuestros conocimientos, acceder a cursos técnicos, la implementación de políticas educativas que permitan nuestro ingreso a programas que fortalezcan nuestra formación socio-comunitaria, productiva y cultural, tal como lo establece el Art. 9 (Educación) de la Ley Nº 369 Ley General de las Personas Adultas Mayores.

Debemos terminar con la idea de que estamos en el último escalón de la vida y que a nuestra edad, ya no hay nada que se pueda hacer. Actualmente, contamos con la Universidad del Adulto Mayor, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Así mismo, estas iniciativas han comenzado a surgir en otras instituciones como la Universidad Católica para Adult@s Mayores y la Universidad Mayor de San Andrés, quienes se han comprometido a generar espacios y destinar recursos para implementar cursos para nuestra población, adecuados a nuestras capacidades y posibilidades.

DERECHO A UNA SALUD ESPECIALIZADA Y HUMANIZADA.

¿DÓNDE ESTÁ EL TRATO PREFERENCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES?

Si cada vez que tenemos una dolencia tenemos que madrugar y hacer filas desde las 5 de la mañana hasta el medio día o la tarde, para recibir un turno o una ficha para ser atendid@s, lamentablemente no estamos siendo beneficiados con ningún trato preferencial.

La atención que recibimos tampoco es especializada ni gozamos de un buen trato. Muchas veces lo único que se nos da es un paracetamol o simplemente una aspirina.
Las personas adultas mayores con diversa orientación sexual e identidad de género requerimos de profesionales que tengan la capacidad de escucharnos y comprendernos (psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales), que no nos discriminen o nos consideren enfermos mentales.

La Ley de Prestaciones, Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia (Ley Nº 475), es un logro en las políticas de salud, sin embargo se requieren mejorar mucho los servicios otorgados y ampliar la cobertura para personas adultas mayores. Si bien la norma contempla el trato preferencial para personas mayores de 60 años, a

veces médicos, enfermeras, personal administrativo, lo incumplen.

Un sistema de salud "integral" no puede circunscribirse a brindar calmantes o sedantes y no brindar cobertura a las verdaderas afecciones médicas que son propias de nuestra edad.

Dentro de las políticas públicas, exigimos al Estado que se sensibilice a profesionales en salud en cuanto a las necesidades sanitarias, derechos sexuales y reproductivos, prevención del suicidio, prevención de enfermedades de transmisión sexual, terapias psicológicas para adultos mayores y manejo de traumas.

De la misma manera, exigimos que se cumpla con las recomendaciones en cuanto al derecho a la salud, en el marco de la Ley Nº 872, ratificación de la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" que en el Art. 19 menciona: "La persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación (...)", además de fomentar la prevención, formulación e implementación de políticas públicas intersectoriales orientadas a una atención integral, garantizar servicios de calidad, capacitar a prestadores de servicios de salud, garantizar acceso a medicamentos, entre otros.

Una prioridad dentro del sistema de salud para Adultos Mayores también debe ser el tratamiento de VIH-SIDA.

A CUALQUIER EDAD SE PUEDE CONTRAER EL VIH/SIDA

Un número creciente de personas adultas mayores viven ahora con VIH/SIDA. Ello se debe a que el personal de salud los está detectando con mayor frecuencia que antes en personas adultas mayores, además que los tratamientos que existen hoy en día están ayudando a que las personas puedan vivir más tiempo.

Sin embargo, lo más probable es que existan muchos más casos de los que nosotr@s conocemos. ¿Por qué? Una de las razones puede ser los médicos no siempre practican las pruebas de VIH/SIDA en personas adultas mayores, y por ello es posible que no detecten su presencia en los chequeos de rutina.

Otra de las razones puede ser que las personas adultas mayores a menudo confunden los síntomas del VIH/SIDA con los dolores y molestias propias del envejecimiento. Por ello, son menos propensas que las personas jóvenes a someterse a pruebas para detectar el VIH/SIDA.

Asimismo, las personas adultas mayores pueden sentirse avergonzadas o tener miedo de solicitar la prueba. Es probable que las personas mayores de 50 años de edad hayan vivido con el virus durante años antes de realizarse la prueba, por lo que cuando finalmente son diagnosticadas, el virus puede estar en fases muy avanzadas.

El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), es un virus que debilita el sistema inmunológico que el cuerpo necesita para combatir cualquier tipo de enfermedades, infecciones y cánceres. Cuando esto sucede, la enfermedad se llama SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), y es la última fase de la infección con el virus del VIH.

Si usted cree que puede haber contraído el VIH a través de contacto sexual o través de la sangre, es importante que pueda realizarse una prueba. Hoy en día, existen medicamentos que pueden ayudar a su cuerpo a controlar el VIH y combatir el SIDA.

DÓNDE ACUDIR PARA HACERSE LAS PRUEBAS DE VIH.

La Paz:

- CDVIR: Final calle Perú, esq. Vásquez, Tel. 2450026- 2458828. Atención de lun. a vie. 8:00- 13:00)
- Caja CORDES
- Caja Petrolera
- Centro Comunitario Igualdad - Metamorfosis: Cañada Strongest #1782 Edificio Napolis piso 2 Of. 2B

El Alto:

- Centro de Salud 1º de Mayo
- COSSMIL
- Centro Santa María de los Ángeles
- CDVIR

ACCESO A LA VIVIENDA

Al igual que cualquier persona adulta mayor, quienes tenemos una diversa orientación sexual y/o identidad de género, buscamos un lugar dónde vivir, facilidades para acceder a una vivienda y residencias para adultos mayores. Esta es una necesidad imperiosa para quienes no cuentan con una familia, son desconocidos por las mismas debido a ser diferentes, viven en condiciones precarias o en completa soledad y abandono.

Es necesario revertir esta lamentable situación y lograr la instalación de casas comunales o residencias para adult@s mayores, donde podamos compartir el diario vivir, juegos, espacios de recreación, actividades que nos mantengan activ@s y donde podamos realizar trabajos, para enfrentar el fantasma de la soledad que aqueja la mayoría y que muchas veces muere por la depresión que se le genera y de tristeza.

No consideramos justo tener que seguir pagando por alquileres, sufriendo la discriminación de los dueños de casa y los vecinos, ser presas fáciles de estafadores de viviendas en anticrético, vivir en ambientes hostiles de familiares, amigos, conocidos u otros.

Dentro de las recomendaciones del Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas del año 2015, se menciona la necesidad de velar por la implementación de políticas de acceso a la vivienda, la no discriminación a inquilinos por su orientación sexual e identidad de género y establecer centros de acogida parar personas LGBTI sin hogar, prestando atención específica a jóvenes, personas de la 3era edad y a quienes se encuentran en situación de emergencia.

En este marco, en vista a que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores fue ratificada en Bolivia por medio de la Ley Nº 872, Arts. 12 y 24, solicitamos al Estado la construcción de casas comunales para l@s adult@s mayores TLGB, en las que se brinden las comodidades que una persona adulta mayor requiere: alimentación sana, techo seguro, practicar ejercicios, realizar

manualidades y/o trabajos adecuados y contar con la atención de un equipo médico especializado.

De la misma manera, solicitamos se de cumplimiento al Art. 4.IV del D.S. 1807 (Reglamento de la Ley Nº 369) que establece que: El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través de la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, diseñará mecanismos de acceso a vivienda de interés social a personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad.

ACTIVIDAD FÍSICA

La actividad física ayuda a optimizar tanto la calidad de los huesos como la fuerza muscular, la elasticidad, reforzar el sistema inmunológico, y mejorar la eficacia cardiorrespiratoria. Se favorece a la memoria y se reduce el riesgo de padecer depresión, ansiedad y estrés.

Un estudio llevado a cabo por el Instituto Karolinska (Suecia) constató que el ejercicio físico disminuye el riesgo de padecer cualquier tipo de demencia en la vejez y puede reducir hasta un 40% el riesgo de mortalidad por enfermedad cardiovascular.

Las personas con baja resistencia aeróbica que precisan de ayuda para llevar a cabo sus actividades cotidianas, se ven altamente favorecidas con la práctica de un ejercicio físico ya que mejora su consumo máximo de oxígeno y fomenta la independencia, disminuye el colesterol en sangre y la grasa total del cuerpo.

A la vez, la actividad física permite quemar el exceso de calorías y evita el sobrepeso. Está demostrado que la mente funciona mejor si se desarrolla una actividad física y desde luego se enfrenta la vida con más optimismo.

Otros de los beneficios de mantener una vida activa, es la prevención de enfermedades como la diabetes, hipertensión arterial, entre otras, que son más frecuentes al alcanzar determinada edad, además de que es necesario compensar la pérdida muscular que se produce con el envejecimiento.

RECREACIÓN

La recreación en el sistema de cultura física es de gran importancia para la persona; en la misma se refleja lo social, cultural, político, espiritual y físico del ser humano. Se basa en el movimiento corporal como una manera de desarrollar de forma integral las capacidades afectivas, cognitivas y físicas para mejorar la calidad de vida en todos los aspectos del ser humano.

En el caso de personas adultas mayores, la inexistencia de programas adecuados a nuestras necesidades, gustos y preferencias, nos impiden cumplir estos propósitos para los cuales está destinada la recreación. Tenemos la necesidad de invertir nuestro tiempo libre en actividades sanas, tanto físicas como mentales.

Por ejemplo, el baile además de hacernos bien al espíritu, ayuda a mantenernos en buen estado físico.

Integrarnos con grupos que hacen arte, teatro, folklore, danza y poesía, nos permite recrearnos, mantenernos activos y saludables a nivel físico y mental.

DERECHO A FORMAR UNA FAMILIA

El derecho a formar una familia para las parejas del mismo sexo en Bolivia continúa siendo una imperiosa necesidad para much@s de nosotr@s, y una deuda pendiente por parte del Estado con nuestra población.

Actualmente, no se nos brinda el derecho de tomar decisiones médicas de urgencia respecto a la pareja, no podemos heredar bienes legítimamente entre nosotros en caso de muerte, no se nos extiende beneficios de seguro de salud, pensión como parejas del o la asegurada, entre

otras vulneraciones a nuestros Derechos Humanos.

La situación actual en la que nos encontramos, responde a acciones de discriminación por parte del Estado basadas en nuestra orientación sexual e identidad de género. Nuestros derechos humanos a la vida privada, a la libertad, a la seguridad personal, a la seguridad social, a la propiedad y a no ser discriminados, no serán respetados hasta que no se reconozca legalmente nuestro derecho a formar una familia.

El Estado debe garantizar los derechos sucesorios también de parejas adultas mayores LGBTI; que podamos acceder a seguros de salud, pensión de viudez y a disfrutar de los bienes gananciales construidos en pareja a lo largo de los años.

Recordemos que el Art. 62 de la Constitución Política del Estado establece que: "El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades".

Y el Código de las Familias (Ley Nº 603) en su Art. 5 (PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD). La identificación de situaciones de vulnerabilidad procede a partir de los siguientes criterios:

a) Ingresos insuficientes para cubrir las necesidades básicas.
b) Limitaciones en el acceso a servicios de salud.
c) Limitaciones en el acceso a vivienda.
(...)
l) No reconocimiento legal y social de la vida familiar, pluricultural y diversa.

Y su Disposición Transitoria Quinta: "La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará las leyes específicas complementarias al presente Código, garantizando el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos de la pluralidad y diversidad de las familias y sus integrantes".

GENERAR NORMATIVA LEGAL

En el año 2013, se promulgó en el Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Nº 369 Ley General de Personas Adultas Mayores, por lo que en el marco de la misma, se deben exigir se promuevan acciones inclusivas y de atención específicas para las personas adultas mayores TLGB, para dar cumplimiento a la misma sin discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Recordemos que en su Disposición Final Tercera se establece que: "El Ministerio de Justicia queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley".

VIDA PLENA Y DIGNA SIN VIOLENCIA

Existen varios tipos de violencia o maltrato que pueden sufrir las personas de la tercera edad, en la mayoría es ejercido por personas de su confianza y allegadas.

Todo comportamiento, acción o falta de acción que pretenda intimidar, aislar o controlar a un adulto mayor son comportamientos considerados como maltrato, violencia social, física, psicológica, laboral y discriminación.

La negligencia en cuanto a alimentación, transporte, medicación como también al abandono, sin tener paciencia y cuidados especiales, para con el adulto mayor también es VIOLENCIA

Bolivia, ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, mediante la Ley Nº 872. Recordemos que este instrumento internacional expresa que:

Artículo 9
Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.

La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición.

La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Los Estados Parte se comprometen a:
a) Adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos de violencia contra la persona

mayor, así como aquellas que propicien la reparación de los daños ocasionados por estos actos.

b) Producir y divulgar información con el objetivo de generar diagnósticos de riesgo de posibles situaciones de violencia a fin de desarrollar políticas de prevención.

c) Promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor. Fomentar el acceso de la persona mayor a dichos servicios y a la información sobre los mismos.

d) Establecer o fortalecer mecanismos de prevención de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia, unidad doméstica, lugares donde recibe servicios de cuidado a largo plazo y en la sociedad para la efectiva protección de los derechos de la persona mayor.

e) Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas.

f) Capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de violencia y maltrato.

g) Desarrollar programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario a fin de prevenir escenarios de violencia en el hogar o unidad doméstica.

h) Promover mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en casos de violencia contra la persona mayor, así como reforzar los mecanismos judiciales y administrativos para la atención de esos casos.

i) Promover activamente la eliminación de todas las prácticas que generan violencia y que afectan la dignidad e integridad de la mujer mayor.

Artículo 18. Derecho al trabajo.

La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad.

Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor. Queda prohibida cualquier distinción que no se base en las exigencias propias de la naturaleza del cargo, de conformidad con la legislación nacional y en forma apropiada a las condiciones locales.

El empleo o la ocupación debe contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades.

Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico, con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado.

Los Estados Parte promoverán programas y medidas que faciliten una transición gradual a la jubilación, para lo cual podrán contar con la participación de las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores y de otros organismos interesados.

Los Estados Parte promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor.

Los Estados Parte alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos.

Artículo 19. Derecho a la salud

La persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación.

Los Estados Parte deberán diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social. Para hacer efectivo este derecho, los Estados Parte se comprometena tomar las siguientes medidas:

a) Asegurar la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud de calidad basados en la atención primaria, y aprovechar la medicina tradicional, alternativa y complementaria, de conformidad con la legislación nacional y con los usos y costumbres.

b) Formular, implementar, fortalecer y evaluar políticas públicas, planes y estrategias para fomentar un envejecimiento activo y saludable.

c) Fomentar políticas públicas sobre salud sexual y reproductiva de la persona mayor.

d) Fomentar, cuando corresponda, la cooperación internacional en cuanto al diseño de políticas públicas, planes, estrategias y legislación, y el intercambio de capacidades y recursos para ejecutar planes de salud para la persona mayor y su proceso de envejecimiento.

e) Fortalecer las acciones de prevención a través de las autoridades de salud y la

prevención de enfermedades, incluyendo la realización de cursos de educación, el conocimiento de las patologías y opinión informada de la persona mayor en el tratamiento de enfermedades crónicas y otros problemas de salud.

f) Garantizar el acceso a beneficios y servicios de salud asequibles y de calidad para la persona mayor con enfermedades no transmisibles y transmisibles, incluidas aquellas por transmisión sexual.

g) Fortalecer la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar el estado nutricional de la persona mayor.

h) Promover el desarrollo de servicios socio-sanitarios integrados especializados para atender a la persona mayor con enfermedades que generan dependencia, incluidas las crónico-degenerativas, las demencias y la enfermedad de Alzheimer.

i) Fortalecer las capacidades de los trabajadores de los servicios de salud, sociales y sociosanitarios integrados y de otros actores, en relación con la atención de la persona mayor, teniendo en consideración los principios contenidos en la presente Convención.

j) Promover y fortalecer la investigación y la formación académica profesional y técnica especializada en geriatría, gerontología y cuidados paliativos.

k) Formular, adecuar e implementar, según la legislación vigente en cada país, políticas referidas a la capacitación y aplicación de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, en relación con la atención integral de la persona mayor.

l) Promover las medidas necesarias para que los servicios de cuidados paliativos estén disponibles y accesibles para la persona mayor, así como para apoyar a sus familias.

m) Garantizar a la persona mayor la disponibilidad y el acceso a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos.

n) Garantizar a la persona mayor el acceso a la información contenida en sus expedientes personales, sean físicos o digitales.

o) Promover y garantizar progresivamente, y de acuerdo con sus capacidades, el acompañamiento y la capacitación a personas que ejerzan tareas de cuidado de la persona mayor, incluyendo familiares, con el fin de procurar su salud y bienestar.

Elaboración: Consuelo Torrico Alaiza
Apoyo Técnico: Rosa Zamora Estrada
Diseño: Adrian Cadima A.

UNFPA

Fondo de Población
de las Naciones Unidas

adulto mayor colectivo tlgb bolivia

igual

Suecia
Sverige

Católicas por el Derecho a Decidir Bolivia

Ecuador 2211 entre F. Guachalla y R. Gutierrez. Teléfono 2412078
70541941 Consuelo Torrico E mail - consuetor@gmail.com
71918169 Mateo Almendro